*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*

# ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°010/S.O.N°004-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 21 de febrero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024-MPH-CM, celebrada el día 21 de febrero del 2024; el pedido formulado por el regidor Omar Andívar Ojeda Jaramillo, con respecto a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas del Centro Poblado de Huamaní – del distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba"; y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que" ...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 11° respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores, que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejado constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia.

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-MPH, de fecha 30 de marzo de 2004, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, en Estación Orden del Día, el regidor Omar Andívar Ojeda Jaramillo, fundamenta su pedido conforme a lo siguiente:

- Señor alcalde, señores regidores contándose con la presencia del señor Presidente de la JASS, del Centro Poblado de Huamaní quien, manifiesta el malestar de los ciudadanos del centro poblado de Huamaní respecto a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas del Centro Poblado de Huamaní – del distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba", para lo cual acude a la Municipalidad a fin de que le informen que acciones han tomado sobre las deficiencias que presenta la obra antes referida, para ello solicito que las áreas competentes den inicio a las acciones administrativas correspondientes, civiles y /o penales, sobre los ex funcionarios responsables de la elaboración del expediente y ejecución del proyecto.

Que, habiéndose escuchado en Estación Orden del Día, el sustento del pedido del regidor Omar Andívar Ojeda Jaramillo, se procedió al respectivo debate, resultando aprobado por los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD;** adoptó el siguiente:

*Viene del Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MPH.ALC. de fecha 21 de febrero del 2024 pág. (02 de 03).*

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el pedido del regidor OMAR ANDIVAR OJEDA JARAMILLO, conforme a lo siguiente:

- Se dé inicio a las acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, respecto a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas del Centro Poblado de Huamaní – del distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba", a fin de investigar a los ex funcionarios presuntos responsables, de las deficiencias que hoy en día presenta la obra en mención, debiendo identificarse a los ex funcionarios responsables de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la NOTIFICACIÓN del acuerdo, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – CGR, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Regidores y al Señor Presidente de la JASS, del Centro Poblado de Huamaní, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krcm